



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA CATORCE DE AGOSTO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D^a NATALIA ÉVORA SOTO
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

VICESECRETARIA: D^a M^a MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las once horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Vicesecretaria, D^a María Mercedes Contreras Fernández, y de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica la urgencia de la sesión.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros./as., miembros asistentes, ACUERDA ratificar la urgencia de la sesión.

2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS DENOMINADO (CUALIFÍCATE. CONCESIÓN DE AYUDAS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vistas las propuestas del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruíz Mayor, de fechas 13 de agosto de 2018, con el visto bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, fiscalizadas y conformes por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fechas 13 de agosto de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos/as., los/as., miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA).

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO- ANTIGUA)

Inicio de la actividad prevista: 18.06.2018

Fin de la actividad prevista: 23.09.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1600,00 Euros

Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, se procede a la baja del siguiente beneficiario:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	78832428-C	GARCÍA GORDILLO,ALFONSO	20/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto "Cualificate" y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración

pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

SEGUNDO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR PUERTO-ANTIGUA.

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR PUERTO-ANTIGUA.

Inicio de la actividad: 07.08.2018

Fin de la actividad prevista: 31.10.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1200,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	29506950C	GONZALEZ BORALLO, JOSÉ ÁNGEL	07/08/2018
2	42259999Y	SANTANA QUINTANA, VICTOR JEREMÍAS	07/08/2018
3	44746580B	GUERRA MEDINA, CRISTINA	07/08/2018
4	73141751A	MÉNDEZ ÁLVAREZ, LLEIR	07/08/2018
5	78532633F	DE LA FLOR PÉREZ, CRISTINA	07/08/2018
6	78538831H	MARTIN BENÍTEZ, KEVIN MANUEL	07/08/2018
7	78593860P	SOSA DÁVILA, CRISTIAN VALENTIN	07/08/2018
8	79215222W	MARTIN GARCIA, JOEL RAÚL	07/08/2018
9	78594883L	TOLEDO GARCIA, SALOMÉ	07/08/2018



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

10	78596033L	LÓPEZ JIMÉNEZ, LUIS	07/08/2018
11	79376514H	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, RICARDO JAVIER	07/08/2018
12	Y6235829Z	VARGAS MARULANDA, KAROL DANIELA	07/08/2018
13	78596861L	SANTIAGO ROSARIO, MARCO AURELIO	13/08/2018
14			

Se realiza cambio de Certificado Profesional Nivel II de Cocina a Certificado Profesional Nivel I de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar al siguiente alunando:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	45780774X	RIVERO ABREU, DIANA DEL PINO	07/08/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado ``CUALIFÍCATE ``y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.

9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

TERCERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (PUERTO-ANTIGUA).

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (PUERTO-ANTIGUA)

Inicio de la actividad: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 26.12.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

1. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78594461B	GUEDES LÓPEZ, SANDRO JOSÉ	12/06/2018	27/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de

Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado ``CUALIFÍCATE`` y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto "Cualifícate" y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

CUARTO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO PUERTO-ANTIGUA.

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO PUERTO-ANTIGUA.

Inicio de la actividad: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 23.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	78539900Y	CAMPILLO FERNÁNDEZ, YURENA	08/08/2018
2	79205039P	CALAMBAS FUENTES, YEFREI ANDRÉS	10/08/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78537353N	DE VERA JIMÉNEZ, IDAIRA	09/07/2018	06/08/2018
2	78599388Q	GONZÁLEZ BERNAL, NAYADE	09/07/2018	08/08/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado ``CUALIFÍCATE ´´y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018
MMCF/mpc

ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Vicesecretaria, doy fe.